an dattos pena de dos zientos ducados
Aplicados a gasttos de la guerra contra vos si lo
contrario hizieredes, en los quales les damos por condenados lo contrario
haziendo, y que se le guarden y hagan guardar y cum
plir todas las honores, exepziones, gracias, y pre
rrogattiuas que por razon de el dicho offizio le deben
ser guardadas, y que se le guarden todos los derechos y
condiziones que le tocan y pertenezen que asi es nuestra
voluntad, para lo qual mandamos despachar la
presente firmada de nuestro nombre sellado con
el sello de nuestras armas y refrendado del ynfra
escritto ssno. dada en esta ziudad de murzia a beintte y
siette de septiembre de mill settezientos y treze
Don Juan de Tholedo Cauiño y Nauarro. Bailio de
Lora, y Sellos = Por mandado del Sr. Comendador
Pedro Espinosa = Yo el dicho Pedro Es
pinosa de los numeros del rey de el Rey nuestro señor
y del numero y Juzgado de esta ziudad de Murzia
por su fee a lo que de mi se hara menzion, con dicho señor
comendador que lo firmo, en fee dello lo signo y
firmo en murzia en dicho dia de sepe. de mill se
tezientos y treze = Pedro Espinosa

Requerimto.

En la Villa de Archena en diez y ocho dias de el
mes de nobiembre de mill settezientos y treze, yo Franco.
Alpuca y hurttado ssno. por el Rey nuestro señor publico
del numero y Ayunttamto. de la Villa de Billanueba ha
los señores Franco. de Luna y Gines Mulgarejo Alcal
des hordinarios y a Xptobal Rodriguez Rexidor por
no aver mas capittulares en esta Villa estan
do juntos en su ayunttamto. y quedando entendidos
de su contthentto, dixeron que para cumplir mas
espaciamentte con la obligazn. que les ttoca y no per
judicar a la Jurisdizion de el Sr. Comendador ni tam
poco a la Justtizia hordinaria que sus merzedes ad
ministran, dixeron se les entregue original que
dando ttestimonio de el para acordar con Abogado de sa
tisfazion y conzienzia para que probea lo que convenga
de justtizia y esto dixeron por su respuestta y lo firmaron
que de ello doi fee = Cristtobal Rodriguez = Antte mi
Franco. Alcolea y hurttado

Denegar.

En la Villa de Archena en veintte y tres dias